

No hace mucho, ha sido actualidad en los medios informativos el secuestro de dos atuneros vascongados por un grupo de piratas. El suceso tuvo lugar frente a las costas de Somalia en aguas internacionales. Acciones como estas nos retrotraen a tiempos que creíamos superados, algo inconcebible que estas cosas pudieran suceder en el siglo XXI. Pues sí, para muchos de nuestros navegantes no es nada novedoso.

Marineros de nuestra villa relatan que en sus navegaciones de hace treinta o cuarenta años visitando la costa Atlántica de África, han sido testigos de asaltos piráticos llevados a cabo contra toda clase de embarcaciones, fenómeno que también se repetía en los mares de Indonesia e islas Filipinas.

Pero la exposición de este trabajo no es informar los hechos contra los dos atuneros por ser harto conocidos, sino corregir a ciertos informadores de radio y tv que en sus noticieros llegaban a identificar indistintamente los términos pirata con corsario.

De ahí que trataremos de señalar las notables diferencias que hay entre ambos.

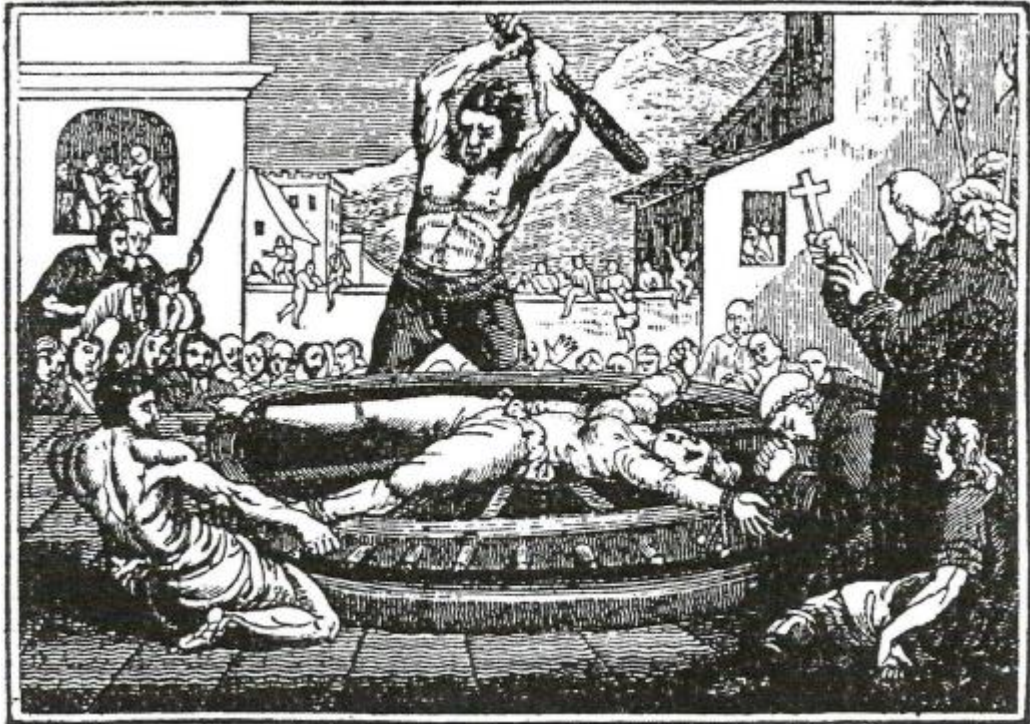
- 1) El corsario, frente al pirata, aparece siempre en períodos de guerra.
- 2) El corsario sale a navegar con permiso o Patente, bajo la bandera del gobierno que representa.
- 3) Únicamente ataca presas en conflicto con su país, en caso contrario puede acarrearle a su gobierno conflictos diplomáticos.
- 4) El corsario será castigado en caso de atacar a un buque de un país neutral.
- 5) El navío apresado tendrá derecho a defenderse ante los tribunales y puesto en libertad si el apresamiento ha sido ilegítimo.
- 6) En caso de presa ilegítima dada por sentencia de tribunal, deberá indemnizársele los daños y perjuicios ocasionados.
- 7) Las pérdidas ocasionadas a una presa ilegítima, es decir, de país neutral, se extraen de la fianza depositada por el corsario antes de salir a navegar.

La fianza se depositaba en la Comandancia Militar e iba de 4.000 a 10.000 reales (dependiendo siempre del tonelaje buque corsario).

8) El corsario tenía delimitada la zona marítima para navegar articulada en la Patente. Los corsarios de Vigo del siglo XVII, por ejemplo, podían recorrer únicamente la costa gallega, cantábrica y portuguesa. Les estaba prohibido las aguas Canarias, Islas Terceiras, Antillas y países neutrales.

El pirata por el contrario, es un apátrida y sin ley, que hace del robo marítimo su profesión. Su presa es cualquier navío que se cruce en su rumbo. Con sus víctimas, puede cometer cualquier tipo de atrocidades sin tener que dar cuentas a nadie. Así se explica los buques que en alta mar aparecían a la deriva sin gente a bordo, habían tenido la desgracia de encontrarse con piratas asaltos. Después de despojar a viajeros y dotación de sus pertenencias (vestidos, dinero, joyas y víveres), se les daba muerte para que en caso de caer en manos de la justicia no hubiese testigos que delatasen sus crueldades. Recuérdese que uno de los últimos piratas del siglo XIX, el pontevedrés Benito Soto, no dejaba ningún testigo de sus asaltos, los asesinaba en cubierta o bien los ahogaba dejando se fuesen con el barco al fondo del mar.

De ahí que los asaltantes a los buques españoles en noviembre del pasado año, fuesen claramente piratas y no corsarios. Pero diríamos que unos piratas atípicos.



Escena del suplicio de la rueda, que los franceses aplicaban a los corsarios españoles, acusándoles de piratas. Grabado de Mary Byfield, del siglo XIX.

(Publicado en “Venerable Hermandad de la Stma. Virgen de los Dolores y la Soledad de Cangas de Morrazo. Marzo de 2010)